Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 216/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la línea telefónica y programa "Salud Mental Responde", dependiente de la Dirección General de Salud Mental:

a) Cantidad total de llamados recibidos por el programa desde el año 2025 a la fecha, discriminados por año y por franja de edad.

b) Precise los sistemas de registro utilizados para documentar llamados, intervenciones y derivaciones, indicando variables registradas (edad, motivo de consulta, tipo de atención, derivación). Remita planilla de datos modelo utilizada.

c) Cantidad y tipo de intervenciones realizadas (orientación, contención, intervención en crisis, seguimiento), discriminadas por año.

d) Cantidad y tipo de derivaciones efectuadas por la línea "Salud Mental Responde" desde 2025 a la fecha.

e) Indique si existen protocolos de acción escritos de derivación y seguimiento entre la línea, los hospitales generales y los CESAC, y desde cuándo se encuentran vigentes. Remita los protocolos vigentes.

f) Indique si existen referentes institucionales designados en hospitales generales y CESAC para la recepción, seguimiento y cierre de las derivaciones realizadas.

g) Detalle específico respecto de personas mayores (60 años y más) discriminando por año 2025 y 2026: cantidad de llamados recibidos, tipo de atención brindada y cantidad de intervenciones realizadas.

h) Detalle de las derivaciones correspondientes a personas mayores (60 años y más), indicando tipo de dispositivo y efector de destino.

i) Indique si el programa cuenta con protocolos específicos de abordaje, orientación y derivación para personas mayores.

j) Informe articulaciones existentes entre la línea "Salud Mental Responde" y programas o dispositivos específicos para personas mayores, tanto del sistema de salud como del sistema social.

k) Desarrollar si hay acciones previstas para fortalecer el rol del programa como dispositivo de primer contacto del modelo de atención comunitaria establecido por la Ley Nacional 26.657 de Salud Mental.

l) Indique la cantidad de llamadas que son registradas en el sistema SIGEHOS respecto del total de llamadas recibidas año por año.

m) Indique si el Programa Salud Mental Responde posee una base de datos propia provista por la Autoridad de Aplicación o continúa utilizando los formularios de Microsoft Google Forms. En ambos casos indique y remita las medidas

adoptadas para resguardar los datos personales de los usuarios de la línea Salud Mental Responde acorde a la legislación vigente.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:30/06/2026 16:50:29
Director de Despacho Parlamentario